

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 12/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las doce horas del día seis de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular D^a María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento de despido y reclamación de cantidad núm. 131/2016 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.
4. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 55/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla.
5. Informe Jurídico de Auto recaído en el recurso Contencioso Administrativo núm. 297/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 23/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.
7. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 36/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.
8. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 63/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla.
9. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 58/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

10. Denegación de permuta entre Funcionarios de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
11. Solicitud de permiso por cuidado familiar de primer grado.
12. Contratación interina Médico de Empresa.
13. Contratación personal temporal.

Delegación de Hacienda y Obras.

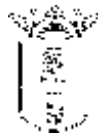
14. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018.
15. Relaciones de facturas.
16. Solicitud de devolución de parte de importe cobrado en compra de manzana BPO-2.
17. Propuesta bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Rehabilitación Autonómica.
18. Propuesta de adjudicación Licitación “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas” Expte. 01/2018/CON.

Delegación de Ordenación del Territorio.

19. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
20. Aceptación propuesta de indemnización Exptes. DBM 2017/080, 2018/010, 2018/014.
21. Resolución desestimatoria de Expte. de Responsabilidad Patrimonial RDT 2017/025. Procedimiento abreviado nº 405/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla.
22. Aprobación Fase 1 del Proyecto del Emisario Entrenúcleos-Estación Depuradora “El Copero”, sustitución del C2 entre pozos P1 a P30.

Delegación de Cultura y Fiestas.

23. Adjudicaciones Casetas Feria de Dos Hermanas 2018.
24. Resolución de mutuo acuerdo del contrato menor de alquiler de sillas y mesas para diferentes eventos de la Delegación de Cultura y Fiestas.
25. Resolución de mutuo acuerdo de contrato menor de servicio de Impresión de la Delegación de Cultura y Fiestas.
26. Desestimación del Recurso interpuesto en el expediente de licitación 08/2018/CON suministro de Fondos Bibliotecarios con destino a las Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
27. Condiciones para la instalación mediante adjudicación directa de la ocupación de terrenos con instalaciones de la Feria de Dos Hermanas del 2 al 6 de mayo de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. Adjudicación licitación 05/2018/CON “Gestión del Bar de la Caseta Municipal Durante la Feria 2018.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

29. Adjudicación licitación 04/208/CON “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
30. Propuesta de adjudicación licitación 11/2018/CON “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
31. Propuesta de adjudicación licitación 16/2018/CON “Suministro de repuestos para el Taller Repara-contenedores del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
32. Propuesta de adjudicación licitación 06/2018/CON “Adquisición de cuatro vehículos patrulleros para el servicio de la Policía Local”.
33. Solicitud subvención para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Delegación de Igualdad y Educación.

34. Aprobación, si procede, pago a personas premiadas del IX Concurso de Fotografía “Juventud por la Igualdad”.

Delegación de Bienestar Social.

35. Modificación contrato menor fecha del servicio de Autocar para el C.P.A. de Mayores de Montequinto.

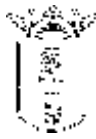
Delegación de Deportes.

36. Devoluciones cuotas deportivas Municipales.
37. Aprobación devolución de garantía obras de “Impermeabilizaciones en Instalaciones Deportivas” Expte. 36B/2016/CON. LOTE 2 de Obras de Reparaciones de Diversas Instalaciones Municipales. Plan Supera IV.
38. Asuntos de urgencia.
39. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de marzo de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ANUNCIO del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, inserto en BOP núm. 63, de 17 de marzo de 2018, por el que se publica Decreto de Alcaldía 7/2018, de 22 de febrero, relativo a la ocupación de puestos en régimen de dedicación parcial, Grupo Municipal IULV-CA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- SALUDA de esta Alcaldía dirigido a D. Manolo Oviedo Aguilar, empleado municipal, por el que se transmite condolencia con motivo del fallecimiento de su padre.
- SALUDA de esta Alcaldía dirigido a D^a Encarnación Romero Verdugo, empleada municipal jubilada, por el que se transmite condolencia con motivo del fallecimiento de su marido.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD NÚM. 131/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de marzo de 2018, en el Procedimiento Despido y Reclamación de Cantidad núm. 131/2016, interpuesto por D. XXXX mediante demanda de fecha 1 de febrero de 2016, frente a MOVILIDAD ELÉCTRICA ANDALUZA, S.A., (MOVAND, S.A.) HIENIPA SEGURIDAD, S.L. y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L., (SEN), ampliando la demanda contra este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2016; considerando que han despedido al actor de forma tácita, cada una de ellas en el sentido de su respectiva responsabilidad solidaria, y por lo que solicita se declare improcedente el despido y en consecuencia sean condenadas a readmitirle, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de reincorporación o, de no ser posible su readmisión, a ser indemnizado en la cuantía legalmente establecida al efecto, así como al pago de los honorarios del Graduado Social.

De la referida Sentencia se deduce, respecto a la Demanda por Despido Improcedente, que analizada la demanda y los hechos probados, no cabe entender acreditado que se haya producido un supuesto de sucesión de empresas concesionarias de prestación de servicios, ya que no se ha producido la transmisión de la unidad productiva, artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET), ni subrogación de contrata al amparo del artículo 14 del Convenio Colectivo de aplicación. Tampoco se conoce los términos del pliego de condiciones de la concesión por incomparecencia de la anterior adjudicataria, SEN, en las actuaciones. Lo único que puede entenderse acreditado es que la prestación de servicios de SEN para MOVAND finalizó con fecha 30 diciembre de 2015, coincidiendo en el tiempo con la resolución de la Carta de Compromiso entre MOVAND y este Ayuntamiento, pero sin que conste acreditado que dichas instalaciones continuaran en funcionamiento, ni siquiera prestándose servicio de vigilancia alguno, ni tampoco que se adjudicara este servicio a otra Entidad. En consecuencia, debe reconocerse que HIENIPA no se encontraba obligada a subrogar al demandante. Igualmente se desestima las demandas formuladas contra este Ayuntamiento y la Entidad MOVAND, al no concurrir causa jurídica alguna en virtud de la cual deban asumir responsabilidad por las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del recurrente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Respecto a la reclamación de cantidad, queda acreditada la vigencia de la relación laboral durante el período al que se refiere la reclamación, no así la totalidad del importe reclamado, al no haberse aportado las últimas doce nóminas del demandante, por lo que el salario se determina sobre las cuantías recogidas en el certificado de cotizaciones de la Seguridad Social por los últimos 6 meses de prestación de servicios, lo que en el caso que nos ocupa y realizados los cálculos en aplicación del artículo 4.2 f del ET, se condena a la Entidad demandada, SEN, al pago de la cantidad de 6326.11 €, más el abono de un interés de demora de un diez por ciento de lo adeudado en concepto de salario.

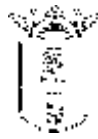
En resumen, se declara improcedente el despido con efectos a fecha 30 diciembre 2015, y se condena a SEN, a que proceda a la readmisión inmediata del trabajador en las mismas condiciones y puesto que desempeñaba con anterioridad a la extinción o, abonar al trabajador una indemnización de 1886.53 € según lo dispuesto en el artículo 56.1 del ET. Además, al abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir por 6326.11€, más el 10% de interés de demora, artículo 4.2 f, de la misma disposición.

En consecuencia, la Sentencia de fecha 16 de marzo de 2018, estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco Sánchez Ramírez frente a la Entidad SEGURIDAD EMPRESARIAL NAVARRA. Así mismo, se la desestima frente a la Entidad MOVILIDAD ELÉCTRICA ANDALUZA, S.A., HIENIPA SEGURIDAD, S.L. y este AYUNTAMIENTO.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 166/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 13 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 166/2017, interpuesto por INVERSIONES PROMAUX, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones del ejercicio 2014 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, de las fincas con referencia catastral número 6020001TG3351S0001BE y 6020002TG3351S0001YE, incluidas en el sector de suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada aprobada SNF-1 y SNF-4 del PGOU, y de la ponencia de valores y los valores concretos aplicados para la determinación de las referidas liquidaciones por un importe total de 8.205,5 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sentencia de fecha 13 de marzo de 2018, desestima en su integridad el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra la desestimación de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones del ejercicio 2014, del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de las fincas con referencia catastral número 6020001TG3351S0001BE y 6020002TG3351S0001YE, confirmando la resolución recurrida por ser conforme con el ordenamiento jurídico, y todo ello, aplicando los fundamentos de derecho de manera análoga a la sentencia de fecha 28 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 58/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra este Ayuntamiento, informada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2017, punto 5, la cual se resume en lo siguiente: *“la sentencia considera que no procede conforme a los trámites procedimentales del art. 217 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, al no considerar ninguna de las causas contempladas en el referido artículo. Por otra parte, la impugnación del valor catastral del bien de su propiedad, o de la liquidación del IBI correspondiente debió realizarla en vía de recurso ordinario, si consideraba que no eran conforme a derecho, siendo la revisión de oficio ex artículo 217 LGT un singularísimo procedimiento de carácter excepcional de revisión de actos tributarios. Siendo la potestad de la Administración”*.

En consecuencia, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, y que la Juzgadora hace suyos, debe entenderse DESESTIMADO en su integridad el recurso interpuesto.

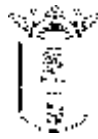
Respecto a las costas procesales, se le imponen a la recurrente en su totalidad, al haber sido desestimadas íntegramente sus pretensiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la LJCA. Contra la sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 297/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 16 de marzo de 2018 en el Procedimiento Abreviado núm. 297/2017, interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 28 de junio de 2017 de este Ayuntamiento, sobre orden de demolición de las obras e instalaciones del suelo, relativa al Expediente de Protección a la Legalidad núm. 000089/2014-PL, recaída en la parcela de su propiedad nº 3, Polg. 35, sita en la Hacienda Urb. Huertas Familiares “Los Cabrerros” Carretera La Corchuela s/n.

Se hace constar, que el presente Procedimiento se inicia como Recurso Contencioso-Administrativo Ordinario, y posteriormente, con fecha 20 de febrero de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2018, se recibe Auto que acuerda la transformación del presente procedimiento ordinario en procedimiento abreviado, debiendo seguirse los trámites por los cauces previstos para el procedimiento abreviado, y ello, a la vista de la cuantía del mismo. Señalando día para la celebración de la vista que tendría lugar el 14 de marzo de 2018 a las 12:15 horas.

El día de la vista, compareciendo ambas partes, indica la actora su voluntad de desistirse de los presentes autos, confiriéndose en dicho acto traslado a este Ayuntamiento demandado, quien nada opuso a dicho desistimiento.

Pues bien, el referido Auto de fecha 16 de marzo de 2018, da por terminado el presente recurso por desistimiento de la parte actora. Todo ello sin imposición de costas, haciendo constar en el mismo que puede ser recurrido en reposición en el plazo de cinco días.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, haciendo constar, que del referido Auto se ha dado traslado al Departamento de Disciplina Urbanística, para que proceda a dar por concluso el expediente núm. 000089/2014-PL, objeto del presente recurso contencioso-administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 23/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 27 de marzo de 2018 del Juzgado lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 23/2018, interpuesto por Inversiones Transmarinas, S.L., contra la Desestimación Presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada ante este Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2017, registrada con el número R.D.T. 2017/054, por los daños ocasionados en el vehículo matrícula XXXX, propiedad de la Entidad, el pasado 11 de mayo de 2017, cuando este se encontraba estacionado en la calle Gabriel Miró, y recibir un impacto en la parte trasera por el vehículo camión matrícula XXXX, que se encontraba efectuando tareas de recogida de contenedores de basuras; y por lo que solicita se le abonen los gastos en concepto de reparación de los daños ocasionados en su vehículo por la cantidad de 429,91 euros, más los intereses legales y costas que se causen en el Procedimiento.

A continuación se detallan los trámites practicados en dicho expediente por vía administrativa:

- 19/07/2017: Fecha de entrada en el Registro la Reclamación.
- 04/09/2017: Petición de Informe al Servicio Municipal de Limpieza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 08/09/2017: Informe del Servicio Municipal de Limpieza.
- 06/10/2017: Decreto de admisión a trámite.
- 13/10/2017: Notificación al interesado del Decreto de admisión a trámite.
- 13/10/2017: Recibí, notificación al interesado de la práctica de pruebas.
- 24/10/2017: Fecha de entrada de escrito de alegaciones.
- 02/11/2017: Notificación al testigo de la práctica de pruebas. Devuelto por correos (Caducado en lista).
- 29/11/2017: Recibí, notificación de trámite de audiencia.

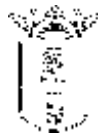
Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 7 de mayo de 2019 a las 11:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 36/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 8 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 36/2018, interpuesto por el Club Fútbol Sala Nazareno Dos Hermanas, contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2017, que desestima el recurso de reposición presentado contra Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017.

Como consta en la Demanda, esta se interpone contra la “RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017 DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ALTO NIVEL”, aprobada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, punto 36.

En ella se da cuenta por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Toscano Rodero, de lo siguiente: *“que en sesión de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017 fueron aprobadas la convocatoria y bases específicas de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por participación en competiciones federadas de alto nivel para el año 2017 y posteriormente publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con identificador número 340110, sin que conste recurso alguno a las mismas”*. Asimismo, se pone en conocimiento que: *“Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2017 el Club Fútbol Sala Nazareno solicitó subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones ya citada y que, con*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

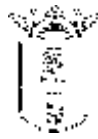
anterioridad, se le había informado personalmente del contenido y requisitos de la convocatoria que se aprobaría”.

Pues bien, tal solicitud fue denegada, consta en el Acuerdo: “Conforme al procedimiento establecido en las propias bases, la Comisión Técnica de Valoración emite informe el 13 de junio de 2017 sobre valoración y propuesta de resolución de la mencionada convocatoria, constando en dicho informe la solicitud de subvención presentada por el Club Fútbol Sala Nazareno como denegada por no reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera, 3.2.c) de las bases específicas que regulan la convocatoria, motivando dicha declaración, por cuanto que el referido club, no acredita el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la citada Base. Dicho artículo recoge una serie acumulativa de requisitos, de forma que el incumplimiento de uno de ellos ya invalida la posible consideración del solicitante en cuestión como beneficiario. Así, se establece expresamente que “ninguno de los equipos designados utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido”. En el caso que nos ocupa, el club fue beneficiario de subvención en la línea de participación en competiciones federadas de alto nivel en su convocatoria de 2016, utilizando para tal fin un equipo que había dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada.

Entre otras consideraciones que se citan, consta el Informe de este Secretario General, el cual concluye: “...Así, el club fue beneficiario de subvención en la línea de participación en competiciones federadas de alto nivel en su convocatoria de 2016, utilizando para tal fin un equipo, el de Segunda División Nacional, que ha dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada, y dicho abandono se produjo ya en el año 2017, dentro por tanto de los dos años que existen como límite para entender cumplido el requisito de la tantas veces citada base 3.2.c). Esta causa de denegación fue notificada al club conforme a la normativa de aplicación sin que ni en sus alegaciones a la propuesta de resolución provisional ni en el recurso de reposición a la resolución definitiva acredite que el equipo por el cual fue beneficiario en la convocatoria de 2016 haya disputado sus encuentros como local en competición deportiva federada en la ciudad Dos Hermanas en el año 2017.

Por todo lo expuesto, procede a juicio de quien suscribe la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Club Futbol Sala Nazareno”.

En consecuencia, por la Junta de Gobierno Local, se acordó en sesión de 17 de noviembre de 2017, desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte del Club Fútbol Sala Nazareno. Confirmando de esta manera en todos sus términos la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria del año 2017 de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel, de fecha 10 de julio de 2017, aprobada posteriormente en sesión de Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Expuestos los ANTECEDENTES, y visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 63/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 1 de marzo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 63/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 11 de diciembre de 2017, informada mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la liquidación número 000214491378, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 5.589,19 euros, originada en el Expediente 2015/009516, derivada de la transmisión del inmueble con referencia catastral número 0579002TG4307N0054IS.

El recurrente fundamenta la demanda en que con fecha 27 de octubre de 2015 presenta en este Ayuntamiento solicitud de declaración de la transmisión por la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), con el fin que girase la correspondiente liquidación por la venta de la que fue su vivienda, la cual se instrumentó en Escritura de Compraventa de fecha 26 de octubre de 2015; por lo que dentro del plazo conferido de un mes presenta toda la documentación relativa de la compraventa, de todo ello, sin recibir notificación alguna de la liquidación en su día solicitada, hasta el 14 de noviembre de 2017.

Por lo tanto, al existir una ausencia total del procedimiento, es por lo que considera:

- La caducidad del procedimiento iniciado y por lo tanto de la liquidación objeto del presente procedimiento, en base al artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 5, que establece: *“Producida la caducidad, ésta será declarada, de oficio o a instancia del interesado, ordenándose el archivo de las actuaciones.*

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción ni se considerarán requerimientos administrativos a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 27 de esta ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario”.

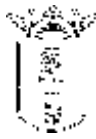
- Nulidad del procedimiento por no respetar el procedimiento correspondiente y legalmente establecido, alegando al art. 47 apartados 1 e) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados” y “2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”.

Por otro lado, la Resolución dictada por este Ayuntamiento, desestima el recurso, en cuanto a la consideración de alegación de caducidad en el procedimiento de notificación de la liquidación; por lo que teniendo en cuenta, lo establecido en el art. 128, apartado 2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y atendiendo a lo recogido en los arts. 66 y 67 de la misma Ley, que manifiesta que el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias, prescribirá a los cuatro años, no procede el archivo del expediente.

Pues bien, estudiada la demanda por este Servicio Jurídico y el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones, se reconoce la caducidad del procedimiento, por lo que se notificará al interesado la declaración de caducidad en relación con la liquidación 000214491378 emitida en el expediente 2015/009516 tramitada por el concepto de IIVTNU, en virtud de los arts. 128 al 130 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se pondrá en conocimiento del mismo, que en virtud de lo establecido en el art. 130.2 de la propia LGT, que dispone “... *sin perjuicio que la Administración Tributaria pueda iniciar de nuevo este Procedimiento dentro del plazo de prescripción*”, y dado que este derecho no ha prescrito, se procederá a iniciar de nuevo el Procedimiento, remitiéndole nueva liquidación.

Con arreglo a tal decisión, se procederá por el letrado consistorial, comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9, que se ha declarado la caducidad del expediente que tramita la liquidación sobre IIVTNU que origina el presente recurso, al haberse satisfecho extraprocesalmente la pretensión del recurrente –acreditado mediante documento de notificación de caducidad de procedimiento-, conforme a lo establecido en el art. 76 de la LJCA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al letrado consistorial para que se persone en el procedimiento, y alegue la satisfacción extraprocesal teniendo en cuenta la caducidad estimada del expediente, dejando sin efecto la liquidación y, por lo tanto, la terminación del Procedimiento Contencioso-Administrativo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local para quedar enterada de la presente determinación, requiriendo a la Administración de Rentas, a que proceda a notificar la declaración de caducidad al interesado, remitiendo copia de la misma a este Servicio Jurídico, para alegar la Satisfacción Extraprocesal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla..

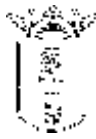
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 58/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 16 de marzo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 58/2018, interpuesto por 4T OCIO Y CAFÉ 2009, S.L. contra Resolución de fecha 1 de diciembre de 2017, del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia Nº 2015000194, de 28 de marzo de 2017, dictada por el Concejal Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana. La Resolución impugnada cuantifica la sanción en 500 euros.

Se indica en el apartado Segundo de Hechos de la demanda *“Que dicha Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia Nº 2015000194, de 28 de marzo de 2017, trae causa del “Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador Expediente Ordenanza Policía y Buen Gobierno Nº 2016002906”, de 10 de noviembre de 2016 por la Policía Local de Dos Hermanas, por la presunta “colocación de veladores sin autorización municipal (no autorizado a partir de las 01:00 h) ASTORIA CAFÉ L.A. 000016/2014 en calle Gabriel Miró, 11”.*

Asimismo, consta en el apartado Octavo *“...Pero es que además, promueve el Consistorio nazareno el “Acuerdo de inicio del Procedimiento Sancionador Expediente Ordenanza Policía y Buen Gobierno Nº 2016002877, de 10 de noviembre de 2016, a raíz de la denuncia formulada por la Policía Local de Dos Hermanas el 3 de septiembre de 2016 por, presuntamente, “ocupar la vía pública o espacio de uso público con mesa, sillas, carteles publicitarias de cualquier tipo, macetas, tenderetes u otros análogos sin cumplir las condiciones establecidas en la autorización...”*

En resumen, argumenta la actora en su demanda, que el relato de los hechos -denuncias- que se ponen en conocimiento de la administración es impreciso, confundiéndose y asociando además tres expedientes diferentes que nada tienen que ver el uno con los otros. Así mismo no se ha motivado los hechos por los que se incoa el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procedimiento sancionador porque, ni siquiera, han sido probados, ya que ningún policía local hizo acto de presencia en el establecimiento. A mayor abundamiento, manifiesta, que el espacio al que se refieren cualquiera de los expedientes mencionados, son propiedad de la comunidad de vecinos, tratándose de una zona privada compartida y disfrutada con el consentimiento de su propietaria, no teniendo competencias el Ayuntamiento para autorizar, deslegitimar o condicionar el uso de estos vestíbulos.

En vista de lo anterior, solicita se dicte Sentencia declarando Nulo o no conforme a Derecho el Procedimiento Sancionador Expediente Ordenanza Policía y Buen Gobierno N° 2016002906, condenando a este Ayuntamiento expresamente en costas.

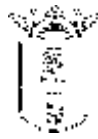
Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2018 a las 9:55 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- DENEGACIÓN DE PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Se ha presentado solicitud de los funcionarios de carrera Policías Locales, D. Antonio José Caballero Saborid XXXX o del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con igual puesto y categoría en la pretensión de efectuar una PERMUTA. En atención a dicha solicitud se ha emitido informe por el área de Relaciones Humanas con fecha 27 de marzo que se transcribe:

“PRIMERO.- La permuta es un procedimiento excepcional de provisión de puesto de trabajo, una figura que no tiene regulación específica ni en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni ha sido desarrollada mediante nuestra legislación autonómica, es por ello que ha generado dudas interpretativas en cuanto a la normativa de aplicación. Numerosas entidades locales han declinado en aplicar el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local como norma especial. No obstante sentencias como la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos de 10 de julio de 1999, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Asturias en sentencia de 31 de enero de 2003 y la del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 8 de Sevilla, recurso 258/15 de 6 de octubre de 2016, ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede en Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera de 20 de julio de 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

argumentan que la permuta se ha de ejercer con las condiciones legales explicitadas en el artº 62 del Texto Articulado de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

“Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la *Ley de Funcionarios Civiles del Estado*.

Artículo 62.

1. El Subsecretario, en su Departamento, y el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, si se trata de Ministerios distintos, podrán autorizar excepcionalmente permutas de destinos entre funcionarios en activo o en excedencia especial, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

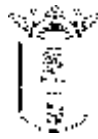
2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.”

La explicación para aplicar el citado articulado radica en la regulación dada por el artº 92 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local que establece que “Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del artº 149.1.18 CE”. Se entiende aplicable la Ley de Funcionarios Civiles del Estado por considerarla normativa estatal con carácter supletorio y el Decreto de 30 de mayo de 1952 no se considera aplicable al entender que ha sido derogado al haber sido derogada la Ley 41/1975 ya que en su disposición derogatoria mantenía la vigencia del citado Decreto de 1952.

SEGUNDO.- En cuanto a la solicitud planteada nos atenemos a la aplicación del art. 62 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la *Ley de Funcionarios Civiles del Estado en virtud de la argumentación anteriormente mencionada*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Analizados los requisitos pertinentes informamos que tras contrastar información con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no se cumple lo estipulado en la mencionada normativa de referencia en cuanto a la diferencia en la antigüedad entre los funcionarios permutantes ya que no ha de ser superior a cinco años y D XXXX tiene una antigüedad a computar desde el 5 de octubre de 2015 y D. XXXX desde el 20 de mayo de 1992.

En atención a lo expuesto y salvo mejor criterio en derecho, se informa desfavorablemente respecto a la permuta planteada por los funcionarios Policías Locales D. XXXX con plaza en propiedad en este Ayuntamiento y D. XXXX con plaza en propiedad en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera “.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

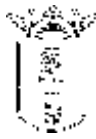
PRIMERO.- La denegación de la permuta entre los funcionarios Policías Locales D. XXXX con plaza en propiedad en este Ayuntamiento y D XXXX con plaza en propiedad en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera por no cumplir los requisitos estipulados en el artículo 62 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la *Ley de Funcionarios Civiles del Estado* por aplicación supletoria al no estar desarrollado el Estatuto Básico del Empleado Público por la legislación autonómica en Andalucía.

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

TERCERO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados, Departamento de Relaciones Humanas, intervención y Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- SOLICITUD DE PERMISO POR CUIDADO FAMILIAR DE PRIMER GRADO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empleada Pública D^a XXXX, con DNI XXXX, Personal Laboral Indefinida de Temporada con la categoría de Peón Especialista, adscrito al Servicio de Educación, y por el que solicita el permiso por cuidado de familiar de primer grado correspondiente a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

una reducción de la jornada de trabajo del 50 %, percibiendo las retribuciones íntegras, por un plazo máximo de un mes, tal y como se recoge en el artículo 31, apartado j) del Acuerdo Colectivo de empresa de esta corporación.

El disfrute de este permiso ha contado a partir del 26 de febrero de 2018, tal cual se referencia en el informe de fecha 2 de abril de Relaciones Humanas.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- CONTRATACIÓN INTERINA MÉDICO DE EMPRESA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, se eleva a esa Junta propuesta de contratación interina de un Médico especialista en medicina de Empresa y Salud Laboral, de conformidad con el acta del proceso selectivo que adjunto se remite y suscrita por la Comisión habilitada al efecto.

A éste respecto se hace constar que el aspirante con mayor puntuación total y al que se propone su contratación resulta ser D. XXXX, significándose que, de aprobarse la misma, esta se realizaría bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Contratación Laboral Interina a partir del próximo día 16 del presente mes de abril y hasta tanto no se cubra la plaza en propiedad o se amortice la misma conforme a los procedimientos legalmente establecidos, integrándose a efectos organizativos en la estructura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal.

SEGUNDO.- Las retribuciones a percibir serán las establecidas para la Categoría Laboral A-1, y los Complemento de Destino, Específico establecidos en la R.P.T. municipal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, mediante Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OFICIAL 1ª MECÁNICO	TC	3 MESES PRORROGA	TALLER MECANICO
1	AUX. ADMVO	TC	3 MESES PRORROGA	BIBLIOTECA MONTEQUINTO
1	ORDENANZA	24H/S	6 MESES	BIBLIOTECA MONTEQUINTO
2	PEONES MTO	TP	3 MESES PRORROGA	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

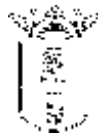
NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/12	22 de marzo de 2018	20	8.913,72
DECRETO CMEN/2018/13	23 de marzo de 2018	18	18.937,13
DECRETO CMEN/2018/14	26 de marzo de 2018	20	12.798,44
DECRETO CMEN/2018/15	27 de marzo de 2018	16	7.807,25
DECRETO CMEN/2018/16	28 de marzo de 2018	5	1.427,68
DECRETO CMEN/2018/17	03 de abril de 2018	18	20.266,36
DECRETO CMEN/2018/18	03 de abril de 2018	15	12.864,02
DECRETO CMEN/2018/19	04 de abril de 2018	34	22.593,88
	TOTAL	146	105.608,48

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

15.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de 478 facturas por un importe total de 522.675,61 € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
15A/2018	377	FACTURAS 2018	214.206,27 €
15B/2018	2	MULTIAPLICACIONES IVA 2018	447,10 €
15C/2018	48	CON ACUERDOS 2018	105.940,70 €
15D/2018	33	LICITACION 2018	164.729,91 €
15E/2018	1	LICITACION 2018 MULTIAPLICACIONES IVA	30.606,61 €
15F/2018	17	FACTURAS 2017 Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	6.745,02 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PARTE DE IMPORTE COBRADO EN COMPRA DE MANZANA BPO-2. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio con respecto a la petición existente de la misma empresa en relación con la liquidación del IIVTNU, así como con respecto a los metros ejecutados de la obra.

17.- PROPUESTA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que se ha presentado en Registro General, solicitud de bonificación sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por Rehabilitación Autonómica, tal como recoge el apartado e) del artículo 3 que literalmente establece.

“3.1-No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones u obras en las que concurren los siguientes requisitos

e) Que las obras estén acogidas a cualquier programa de Rehabilitación Autonómica.

Bonificación: 95%.”

En el ámbito autonómico, el 26 de marzo de 2014, se publica en BOJA el Decreto ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de impulso a la construcción sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015. Es en el marco de este Decreto en el que se solicitan las licencias de instalación y construcción por la que nos piden el beneficio arriba indicado.

Para calificar el citado programa como de rehabilitación autonómica, nos hemos fijado en el propio texto normativo, que ya en su exposición de motivos justifica su elaboración en “el Acuerdo suscrito por el gobierno de Andalucía que recoge entre sus compromisos avanzar hacía una construcción sostenible basada en la rehabilitación de vivienda y su ecoeficiencia energética....”

Por otra parte el art. 1.2 establece que “el Programa de Impulso a la construcción se integra de las siguientes líneas de actuación.

- a) Incentivos dirigidos a promover actuaciones que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en edificios ubicados en Andalucía, a través de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realización de obras de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes.”

Por ello se han calificado las obras a realizar por estos conceptos como adscritas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Asimismo se han solicitado a efectos de comprobación, a los interesados, la siguiente documentación:

- Factura justificativa del pago de la instalación.
- Certificado de la empresa colaboradora que indique fecha de instalación.
- Resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 4º de la citada Ordenanza establece que “los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas”.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, una vez comprobada la documentación así como lo dispuesto en el párrafo se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras relacionadas a continuación:

Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	ICIO	Bonificado
2014/005247-R	18/07/2014	Ana Isabel Carpio Ponce	68,00 €	54,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la deducción en la cuota íntegra del Impuesto del importe que el sujeto pasivo deba satisfacer en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

TERCERO.- Notificar acuerdo a los interesados.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS” EXPTE. 01/2018/CON. el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2018 (punto 18), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación del precio más bajo, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 01/2018/CON “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación de 389.333,04 € más IVA, por valor de 81.759,94 €, lo que supone un total de 471.092,98 €, con un plazo de ejecución de dos meses.

El expediente se publicó en el BOP nº 32, de 8 de febrero de 2018, y en el perfil de contratante con fecha 12 de enero de 2018.

Con fecha 9 de marzo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las seis empresas licitadoras, según el siguiente detalle:

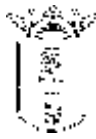
Nº	EMPRESA
1	SEPISUR XXI, S.L.
2	GOCERTRANS, S.L.
3	TRANSGOSAAVE, S.L.
4	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
5	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
6	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por las seis empresas.

Con fecha 19 de marzo de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Proposiciones económicas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA
1	SEPISUR XXI, S.L.	354.685,53 € + 74.483,96 € = 429.169,49 €
2	GOCERTRANS, S.L.	341.919,25 € + 71.803,04 € = 413.722,29 €
3	TRANSGOSAAVE, S.L.	358.331,52 € + 75.249,62 € = 433.581,14 €
4	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	347.611,85 € + 72.998,49 € = 420.610,34 €
5	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	308.657 € + 64.817,97 € = 373.474,97 €
6	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	318.588,42 € + 66.903,57 € = 385.491,99 €

Por la Mesa se procedió a comprobar que todas las ofertas económicas y desgloses de precios cumplieran con lo exigido en los correspondientes pliegos de condiciones reguladores de la licitación, indicándose por el Ingeniero Técnico Industrial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Municipal, que ninguna de las ofertas presenta valores anormales que presuman temeridad.

A continuación, y atendiendo a lo indicado en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, según el cual, el único criterio de adjudicación es el precio, por la Mesa se procedió a aprobar el orden de prelación de las ofertas, así como a proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.”, por presentar la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas:

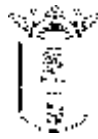
- 1.- FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
- 2.- CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
- 3.- GOCERTRANS, S.L.
- 4.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- 5.- SEPISUR XXI, S.L.
- 6.- TRANSGOSAAVE, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.”, CIF nº B-91698118 para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (230,75 €, importe de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 32, de 8 de febrero de 2018) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, es decir, 15.432,85 €.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dª XXXX (N.I.F.: XXXX) en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 420,00 €, depositada en su día para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Santa María Magdalena, 5, Local 2 y 3, amparada en licencia nº 138/2017 - LA.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27/03/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 420,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Amancio Renes, 74, amparada en licencia nº 572/20016 - LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27/03/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de D^a XXXX (N.I.F.: XXXX) en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

786,08 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle El Ejido, 24, amparada en licencia nº 665/2017.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27/03/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 786,08 € solicitada por Dª XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de Dª XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dª XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de Dª XXXX (N.I.F.: XXXX) en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 350,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle El Ejido, 24, amparada en licencia nº 777/2017-LO.

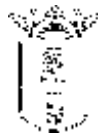
De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27/03/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 350,00 € solicitada por Dª XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de Dª XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.1.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/080. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.298,54€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6210/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/11/2017, en la Carretera Isla Menor, a la altura de la Venta de los Cazadores de esta ciudad, se han producido daños a una palmera de la glorieta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

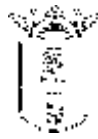
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE, con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo, 52, 28220 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.2.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/010. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 131,98€ que ofrece Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 93/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/02/2018, en la Glorieta Avda. de Europa con C/ Liorna de esta ciudad, se han producido daños a dos bolardos de separación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. , con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, 1, C.P. 41010, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.3.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/014. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 106/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/02/2018, en la Avda. de España, a la altura del nº19 en dirección a la Glorieta de la Comunidad de la Glorieta de la Comunidad de Asturias de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de la compañía aseguradora MAPFRE, con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo a Majadahonda, 50, C.P. 28220 Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

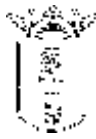
21.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2017/025. PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 405/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial expediente administrativo número RDT 2017/025, correspondiente al procedimiento abreviado número 405/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla, a instancias de don XXXX con NIF: XXXX en representación de doña Encarnación González Fernández con DNI nº XXXX, en la que solicita indemnización por daños materiales causados a su vehículo matrícula XXXX cuando circulaba por la Avda. de la Libertad, a la altura de la estación de servicio de gasolina, como consecuencia de un trozo de madera que le cae encima al parecer cuando un operario de este Ayuntamiento la estaba cargando a la cuba de un camión adscrito al Servicio de Limpieza y con matrícula XXXX.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor con fecha 23 de marzo de 2018, de la que se extrae lo siguiente:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En la Comparecencia realizada por el operario municipal en la dependencia del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento el día 16 de marzo de 2017, manifiesta:

[Que sobre las 07:00 h de la mañana aproximadamente cuando estaba realizando las tareas de recogida de muebles según recorrido habitual, se encontraba en los bombos de basura situados en la Avd. de La Libertad a la altura de la estación de servicio de gasolina, cuando cargando el mobiliario en la cuba del camión municipal con matrícula XXXX, se ha caído un trozo de madera golpeando un vehículo que circulaba cercano en ese momento, causándole daños al capó delantero del mismo. Desconociendo en este momento los datos del vehículo afectado, pero si recuerda que se trata de un turismo marca Citroën, color gris-azul oscuro]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- En el escrito de reclamación, en el que acompaña fotografías en blanco y negro, presentado por la parte interesada el día 05/05/2017, describe lo siguiente:

[Que siendo las 07:00 horas del pasado día 15 de marzo de 2017, en la Avenida de la Libertad de Dos Hermanas, a la altura de la estación de servicio de gasolina, un trabajador de recogida de basuras en su recorrido habitual, cargando un mobiliario a la cuba del camión con matrícula XXXX, se le cae un trozo de madera del mismo, golpeando al vehículo de mi mandante, que se encontraba circulando por aquella vía. Como consecuencia de estos hechos el vehículo matrícula XXXX propiedad de mi mandante, sufrió daños en el capó delantero del mismo ascendentes a NOVECIENTOS OCHENTA Y CUANTORO CON CUARENTA Y OCHO EUROS (984,48 €). Adjuntamos Informe pericial D-1. Fotografías del vehículo siniestrado D-2. Comparecencia ante el Ayto. de Dos Hermanas, donde comparece y declara el trabajador de la recogida de basuras implicado D-3. Permiso de Circulación D-4.]

TERCERO.- En la Ampliación de la Comparecencia realizada por los operarios municipales en la dependencia del Servicio de Patrimonio el día 30/05/2017, manifiestan:

[Que con el fin de esclarecer los hechos expuestos en el Acta de Comparecencia realizada el pasado 16 de marzo de 2017, declaran lo siguiente:

Que D. Manuel Aguilar Romero acompañaba a D. XXXX en el momento de los hechos que se relatan.

Que del incidente relatado por D. XXXX en su anterior comparecencia no fueron realmente conscientes ninguno de los dos trabajadores, pues el conductor del vehículo no presentó reclamación alguna en el momento y lugar de los hechos.

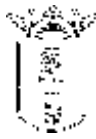
Que posteriormente la propietaria del vehículo se personó en los almacenes municipales, sobre las 12:00 horas de dicho día 15/03/2017, denunciando que el citado camión municipal les había ocasionado daños a su vehículo, que circulaba en ese momento por la citada Avda. de la Libertad.

Que los hechos relatados por D. XXXX en su anterior comparecencia, no fueron presenciados personalmente por ellos, sino que solo los puso de manifiesto la propietaria del vehículo cuando fue a reclamar al almacén municipal, por lo que realmente no les consta la veracidad de los mismos.]

CONCLUSIONES:

Falta de acreditación de la relación causal: Consta, efectivamente, en el expediente documentos donde se acredita la titularidad del vehículo, así como justificante de la Póliza de Seguros en vigor.

En relación a las **fotografías e informe pericial aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de los daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

materiales que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende.

De las demás pruebas practicadas en el expediente (Acta de Comparecencia de los operarios municipales) se deduce que los hechos relatados no sucedieron como la parte reclamante lo describe, si no que dichos empleados fueron conocedores del mismo posteriormente (4 horas después) cuando se les informó por la conductora de lo que al parecer había sucedido, **haciendo constar que no fueron alertados en el mismo momento de los hechos.**

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio del reclamante se sustenta única y exclusivamente en su subjetivo testimonio, adoleciendo el Sr. XXXX de pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar presencia de los agentes de Policía Local o testigos en el presunto momento y lugar de los hechos), y como consecuencia la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

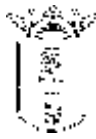
La cuestión queda entonces circunscrita a acreditar la forma en la que se produce el accidente de la que se deduzca la existencia o no de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexos causales que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la compañía Aseguradora y al Juzgado correspondiente, así como remitir copia completa del expediente debidamente enumerado y diligenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- APROBACIÓN FASE 1 DEL PROYECTO DEL EMISARIO ENTRENÚCLEOS-ESTACIÓN DEPURADORA “EL COPER”, SUSTITUCIÓN DEL C2 ENTRE POZOS P1 A P30. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que se presenta en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 20/04/17 y núm. 201712777, el Proyecto de Urbanización de referencia, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos, en formato digital PDF, redactado por los arquitectos Daniel Conesa López y Rafael López García.

Por la Sra. Arquitecta se emite informe favorable con observaciones de fecha 14/02/18. Así mismo se emite también informe favorable por el Sr. Técnico de Administración General de fecha 19/03/18, con observaciones.

De conformidad con las competencias previstas en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno local, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Fase 1 del Proyecto del emisario Entrenúcleos-Estación Depuradora “El Coper” sustitución del C2 entre pozos P1 a P30.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras deberá llevarse a cabo conforme a las condiciones particulares, específicas y generales contenidas en la autorización de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del 19 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Para la ejecución de las obras se deberá resolver con los Servicios Técnicos del Área Territorial de EMASESA, las observaciones contenidas en el referido informe emitido por dicha compañía con fecha 6 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ADJUDICACIONES CASETAS FERIA DE DOS HERMANAS 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de las adjudicaciones de la titularidad de las casetas para la Feria de Dos Hermanas 2018, una vez finalizado el plazo para llevar a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cabo los trámites correspondientes de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la Feria de Dos Hermanas, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 2015.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el artículo 5º de la mencionada ordenanza se somete a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de la titularidad de la licencia de la instalación de las casetas para la Feria 2018, de acuerdo con el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Dos Hermanas cuyo listado se acompaña, donde queda reflejado, de la número uno a la ochenta y nueve, el nombre de la caseta, el representante de la misma y su dirección dentro del recinto.

SEGUNDO.- Notificar a la Delegación de Movilidad y Prevención el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

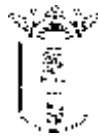
24.- RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO MENOR DE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS PARA DIFERENTES EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que el pasado 2 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa Quidiello, S.L. el contrato menor de alquiler de sillas y mesas para los diferentes eventos a realizar hasta finales del año 2018 por la Delegación de Cultura y Fiestas.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª Rosario Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno Local, que debido a un error en la estimación del número de sillas y mesas necesarias para llevar a cabo todos los eventos por la Concejalía de Cultura y Fiestas durante el presente año 2018, se precisa la resolución del referido contrato, ya que el mismo no satisface las necesidades de la Delegación, contando para ello con la conformidad del adjudicatario.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato menor de la empresa, QUIDIELLO, S.L. con CIF: B-41054594 aprobado en JGL el 2 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que el pasado 16 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa Achef S.L. el contrato menor de impresión de toda la cartelería 2018 de la Delegación de Cultura.

Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a Rosario Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno Local, que debido a un error por parte de la empresa adjudicataria en la estimación del presupuesto para llevar a cabo toda la impresión de la cartelería de los eventos desarrollados por la Concejalía de Cultura durante el presente año 2018, está no puede cumplir con la necesidades requeridas en el contrato menor de impresión que se le adjudicó, por lo que se precisa la resolución del referido contrato, contando para ello con la conformidad del adjudicatario.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato menor de la empresa ACHEF S.L. con CIF: B-91918722 aprobado en JGL el 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 08/2018/CON SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOTECARIOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que con fecha 26 de enero de 2018 (punto 22) se aprueba por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el Contrato de “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con las siguientes características:

El contrato se divide en los lotes que se enumeran a continuación:

- Lote 1: Libros en formato papel adultos.
- Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.
- Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.
- Lote 4: Formato multimedia (DVD)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El tipo de licitación, es el siguiente:

<u>Lote</u>	<u>Importe neto anual</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total anual</u>
Lote 1	26.000,00 €	1.040,00 €	27.040,00 €
Lote 2	15.200,00 €	608,00 €	15.808,00 €
Lote 3	3.800,00 €	152,00 €	3.952,00 €
Lote 4	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
TOTALES	51.700 €	3.207,00 €	54.907,00 €

La duración del contrato es de dos años desde su formalización, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más. Se establece una duración máxima del contrato de tres años.

Se somete a información pública en el perfil de contratante y en el BOP nº 40 de 17 de febrero de 2018.

Durante el plazo de admisión de ofertas se han presentado 15 empresas.

Con fecha 22 de febrero de 2018 se ha presentado escrito por la empresa “LTM Servicios Bibliotecarios, S.L.”, interponiendo Recurso de Reposición como medio procedente de impugnación.

Los motivos del recurso se centran en el establecimiento, en relación al Lote 1 de Libros en formato papel adultos, del criterio de adjudicación de “Mejoras (hasta 40 puntos)” (Entrega, a coste cero, de lotes de libros, con 15 ejemplares del mismo título.... Hasta 30 puntos) en relación con el primer criterio” % de descuento ofertado por la empresa sobre el precio establecido por las editoriales para los libros solicitados.... Hasta 60 puntos”. Se argumenta que dicho criterio contraviene lo dispuesto en la Ley 10/2007 de la lectura, el libro y las bibliotecas. Según el artículo 11 c de dicha ley, los libros vendidos a bibliotecas están sujetos a un descuento máximo del 15% del precio fijo en virtud del artículo 11.c) de la Ley 10/2007 de la lectura, el libro y las bibliotecas.

Se plantea que en caso de que un licitador ofertase un descuento de hasta el 15% del precio fijo y, además, ofertase cualquier libro de forma gratuita se excedería del mencionado porcentaje de descuento máximo.

Con fecha 2 de abril se emite informe por las directoras de las bibliotecas municipales en el que se defiende la validez del criterio establecido en el pliego ya que la donación de esos libros no tiene como destino incrementar el fondo bibliográfico de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

préstamo individual, sino una ayuda a una actividad de Fomento a la lectura a través de los clubes de lectura.

Con fecha 4 de abril de 2018 se emite informe de Secretaría concluyendo que procede la desestimación del recurso interpuesto dado que la entrega de libros gratuitamente no supone un mayor descuento de los libros que se adquieren para el fondo bibliográfico al no incorporarse al mismo. En dicho informe se indica que no supone una vulneración del porcentaje de descuento previsto en la ley 10/2007 ya que no se trata de añadir al descuento la adquisición de libros de manera gratuita. Los libros que se pueden donar se destinarán a los clubes de lectura, no se podrán dedicar al préstamo por lo que en puridad el ahorro que supondría esa donación no se puede acumular al descuento ofrecido.

De ser destinados los libros obtenidos a coste cero al fondo, sí que se podría aceptar el argumento del recurrente puesto que en caso de que se llegase al 15 % en el descuento, al añadir algún ejemplar gratuitamente se estaría excediendo irremediabilmente del citado límite. Pero como estamos exponiendo de manera reiterada, tal riesgo no existe puesto que los criterios valoran dos aspectos distintos, el precio del suministro y mejoras que se proponen por la Administración destinadas a valorar el apoyo que se realice a los clubes de lectura y la rapidez en la entrega de ciertos títulos.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que examinada la documentación que se acompaña y vistos los informes incluidos en el expediente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de reposición presentado por la empresa “LTM Servicios Bibliotecarios, S.L.” en base a lo indicado en el informe de las responsables de las bibliotecas toda vez que se valora la entrega gratuita de los libros destinados a los clubes de lectura, no para el fondo de préstamo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al recurrente con los recursos procedentes y publicarlo en el perfil de contratante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS CON INSTALACIONES DE LA FERIA DE DOS HERMANAS DEL 2 AL 6 DE MAYO DE 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de aprobar las condiciones para la instalación mediante adjudicación directa de la ocupación de terrenos con instalaciones para la Feria de Dos Hermanas del 2 al 6 de mayo de 2018, ambos inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar las condiciones para la instalación mediante adjudicación directa de la ocupación de terrenos con instalaciones de la Feria de Dos Hermanas del 2 al 6 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 05/2018/CON “GESTIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018 (nº 21), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 05/2018/CON “Gestión del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación al alza de 17.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.570,00 euros, totalizando la cantidad de 20.570,00 euros.

Con fecha 29 de enero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Francisco Toro Funes, La Garigaela de Sierra Nevada, S.L., Espectáculos Doble A, S.L. y Postigo Restauraciones, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 13 de febrero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Postigo Restauración, S.L. y Microlibre Producciones, S.L.

Con fecha 16 de febrero de 2018, se procede a la apertura de los sobres A de Documentación Administrativa, encontrándose correcta toda la documentación presentada por Postigo Restauración, S.L. y dándose por válida la de la empresa Microlibre, S.L., aunque haciendo la salvedad que no se adjuntan todos los certificados de buena ejecución de los servicios reflejados en la declaración responsable que presentan. Seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 06 de marzo de 2018, se emite informe por parte de D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura, en el que se analizan las ofertas presentadas, y se indica que la propuesta presentada por Postigo Restauración, S.L. cumple con las prescripciones exigidas, y que la propuesta de la empresa Microlibre Producciones, S.L., no cumple con lo exigido.

Teniendo en cuenta que los aspectos objeto de negociación con la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son Oferta Económica 40 puntos y Mejoras 60 puntos, la empresa licitadora se valora de la siguiente forma:

Oferta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €	40 Puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Nº de Productos mejorados en precio y % de descuento</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	34 productos 10 % de descuento	60 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total de la siguiente forma:

<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	40 Puntos	60 Puntos	100 Puntos

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2018, punto 25, se aprueba la exclusión de la empresa Microlibre Producciones, S.L., del procedimiento de negociación, por no adecuarse su propuesta a las prescripciones técnicas mínimas establecidas, notificándosele éste con los recursos pertinentes.

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa que continúa en el procedimiento para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en el plazo establecido en la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indicándosele que el aspecto a mejorar será “Oferta Económica”, manteniéndose la misma puntuación que en la 1ª Fase de Negociación para el criterio de “Mejoras”.

Con fecha 19 de marzo de 2018, la empresa invitada presenta su propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, siendo ésta la siguiente:

Oferta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	19.510,00 €	4.095,10 €	23.607,10 €	40 Puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Nº de Productos mejorados en precio y % de descuento</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	34 productos 10 % de descuento	60 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total de la siguiente forma:

<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	40 Puntos	60 Puntos	100 Puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Postigo Restauración, S.L., por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018 (punto 22) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Postigo Restauración, S.L., con C.I.F. B91277640, C/ Montilla Moriles, 13 Olivares (Sevilla) la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste abonando el importe neto de 19.510,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.097,10 euros, lo que totaliza la cantidad de 23.607,10 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.951,00 euros, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Postigo Restauración, S.L., con C.I.F. B91277640, C/ Montilla Moriles, 13 Olivares (Sevilla), Tel. 637471101, correo electrónico XXXX la realización del contrato abonando el importe neto de 19.510,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.097,10 euros, lo que totaliza la cantidad de 23.607,10 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 04/208/CON “SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018 (25), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 04/2018/CON “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas del Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, único criterio de adjudicación precio, a un tipo de licitación anual a la baja de 5.785,12 euros, más el IVA correspondiente por valor de 1.214,88 euros, totalizando la cantidad de 7.000,00 euros, estableciéndose los siguientes precios unitarios como tipos de licitación, según el servicio a realizar: Turismos: 16 € (sin IVA), Motocicletas: 8 € (sin IVA), Furgonetas y grúas: 20 € (sin IVA), y con una duración de dos años, con posibilidad de establecer una prórroga por un año más.

Con fecha 29 de enero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas del sector Elefante Azul, Lavarcar y Duchauto, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 12 de febrero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavarcar).

Con fecha 16 de febrero de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se encuentra toda la documentación presentada por la empresa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Seguidamente, se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 19 de febrero de 2018, se emite informe por parte del responsable del contrato, D. Francisco Ariza Gómez, el que se analizan las ofertas presentadas, y se indica que la propuesta presentada por Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavarcar) cumple con las prescripciones técnicas exigidas, y presentando la siguiente propuesta económica:

<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Importe neto unitario / lavado</u>	<u>IVA unitario / lavado</u>	<u>Importe total unitario / lavado</u>
Turismo	14,00 €	2,94 €	16,94 €
Motocicletas	6,00 €	1,26 €	7,26 €
Furgonetas y grúas	18,00 €	3,78 €	21,78 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniendo en cuenta que el Aspecto Objeto de Negociación con la empresa, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es “Oferta Económica”, desglosándose ésta, según la importancia del servicio a realizar, la valoración obtenida por la empresa es la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Tipo de Vehículo</u>	<u>Puntuación oferta económica</u>
Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavarcar)	Turismo	55 puntos
	Motocicletas	25 puntos
	Furgonetas y grúas	20 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa que continúa en el procedimiento para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en el plazo establecido en la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno.

Con fecha 01 de marzo de 2018, la empresa invitada presenta su propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, manteniéndose en los precios ofertados para la 1ª Fase de Negociación, siendo éstos:

<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Importe neto unitario / lavado</u>	<u>IVA unitario / lavado</u>	<u>Importe total unitario / lavado</u>
Turismo	14,00 €	2,94 €	16,94 €
Motocicletas	6,00 €	1,26 €	7,26 €
Furgonetas y grúas	18,00 €	3,78 €	21,78 €

Y valorándose:

<u>Empresa</u>	<u>Tipo de Vehículo</u>	<u>Puntuación oferta económica</u>
Miguel Ángel Alonso Gallego	Turismo	55 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(Lavarcar)	Motocicletas	25 puntos
	Furgonetas y grúas	20 puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavarcar).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2018 (punto 33) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Requerir a Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavarcar), la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por los siguientes precios unitarios:

<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Importe neto unitario / lavado</u>	<u>IVA unitario / lavado</u>	<u>Importe total unitario / lavado</u>
Turismo	14,00 €	2,94 €	16,94 €
Motocicletas	6,00 €	1,26 €	7,26 €
Furgonetas y grúas	18,00 €	3,78 €	21,78 €

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 578,51 euros, importe resultante de aplicar el 5 % al presupuesto base de licitación del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar a Miguel Ángel Alonso Gallego, con D.N.I. 77.800.067-Z, con domicilio en C/ Susillo, 5, 41701 Dos Hermanas (Sevilla), Tel. 615946603, correo electrónico lavarcar2h@hotmail.com la realización del contrato por los siguientes precios unitarios:

<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Importe neto unitario / lavado</u>	<u>IVA unitario / lavado</u>	<u>Importe total unitario / lavado</u>
Turismo	14,00 €	2,94 €	16,94 €
Motocicletas	6,00 €	1,26 €	7,26 €
Furgonetas y grúas	18,00 €	3,78 €	21,78 €

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 11/2018/CON “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS (CARROCERÍAS) INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2018 (24), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 11/2018/CON “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación anual a la baja de 17.355,37 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.644,63 euros, totalizando la cantidad de 21.000,00 euros.

Con fecha 06 de febrero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas del sector Exbal Reparaciones y Servicios, S.L., Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L. y Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 20 de febrero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L., Talleres Quintano, S.L. y Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.

Con fecha 09 de marzo de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se encuentra toda la documentación presentada por la empresa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Seguidamente, se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica, Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática y se emite informe por parte de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, en el que se analizan las ofertas presentadas teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con la empresa, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son “Precio hora de trabajo” (50 puntos), “Distancia en kilómetros” (40 puntos), y Periodo de reparación en días (10 puntos), valorándose éstas de la siguiente forma:

Precio hora de trabajo

Empresa	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	35,00 €	7,35 €	42,35 €	50 puntos
Talleres Quintano, S.L.	38,00 €	7,98 €	45,98 €	46,05 puntos
Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	36,00 €	7,56 €	43,59 €	48,61 puntos

Distancia en kilómetros

Empresa	Distancia en Kilómetros	Puntuación
Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	9,22 Km	30 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Talleres Quintano, S.L.	4,40 Km	40 puntos
Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	10,50 Km	25 puntos

Periodo de reparación en días

Empresa	Periodo de reparación en días	Puntuación
Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	2 días	10 puntos
Talleres Quintano, S.L.	1 o 2 días	10 puntos
Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	2 días	10 puntos

Valoración Total y Orden

Orden	Empresa	Precio hora de trabajo	Distancia en Km	Periodo de reparación en días	Puntuación
1º	Talleres Quintano, S.L.	46,05 puntos	40 puntos	10 puntos	96,05 puntos
2º	Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	50 puntos	30 puntos	10 puntos	90,00 puntos
3º	Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	48,61 puntos	25 puntos	10 puntos	83,61 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las empresas licitadoras para negociar la oferta presentada por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en el plazo establecido en la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno, indicándoseles que el aspecto a negociar es el criterio “Oferta Económica”, manteniéndose para el resto de criterios la misma puntuación que en la 1ª Fase de Negociación.

Con fecha 22 de marzo de 2018, las empresas invitadas presentaron sus propuestas para realizar la 2ª Fase de Negociación, siendo éstas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Precio hora de trabajo

Empresa	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	28,00 €	5,88 €	33,88 €	50 puntos
Talleres Quintano, S.L.	36,00 €	7,56 €	43,56 €	38,89 puntos
Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	35,50 €	7,46 €	42,96 €	39,44 puntos

Valoración Total y Orden

Orden	Empresa	Precio hora de trabajo	Distancia en Km	Periodo de reparación en días	Puntuación
1º	Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	50 puntos	30 puntos	10 puntos	90,00 puntos
2º	Talleres Quintano, S.L.	38,89 puntos	40 puntos	10 puntos	88,89 puntos
3º	Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	39,44 puntos	25 puntos	10 puntos	74,44 puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Reparaciones de Maquinaria de O.P, S.L., con CIF. B41522723, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe unitario de hora de trabajo de 28,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 5,88 euros, lo que supone un total unitario de hora de trabajo de 33,88 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.735,54 euros, importe resultante de aplicar el 5 % al presupuesto base de licitación del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 16/2018/CON “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL TALLER REPARA-CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2018 (39), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 16/2018/CON “Suministro de repuestos para el Taller Repara-Contenedores del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación anual a la baja de 13.223,14 euros, más el IVA correspondiente por valor de 2.776,86 euros, totalizando la cantidad de 16.000,00 euros.

Con fecha 19 de febrero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas del sector Ferretería Lozano, S.L., Suministros Industriales Los Herberos, S.L. y José María Osuna Guerrero, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 02 de marzo de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Ferretería Lozano, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 09 de marzo de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se encuentra toda la documentación presentada por la empresa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Seguidamente, se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica y se emite informe por parte de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, en el que se analiza la oferta presentada teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con la empresa, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son “Oferta Económica” (80 puntos), y Plazo de Entrega (20 puntos), valorándose de la siguiente forma:

Oferta Económica

Empresa	Importe Neto/anual	IVA/anual	Importe Total/anual	Puntuación
Ferretería Lozano, S.L.	11.548,27 €	2.425,14 €	13.973,41 €	80 puntos

Plazo de Entrega

Empresa	Plazo de Entrega	Puntuación
Ferretería Lozano, S.L.	1 día	20 puntos

Valoración Total

Empresa	Oferta Económica	Plazo de Entrega	Puntuación Total
Ferretería Lozano, S.L.	80 puntos	20 puntos	100 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa licitadora para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en el plazo establecido en la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de marzo de 2018, la empresa invitada presenta su propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, siendo ésta:

Oferta Económica

Empresa	Importe Neto/anual	IVA/anual	Importe Total/anual	Puntuación
Ferretería Lozano, S.L.	11.548,27 €	2.425,14 €	13.973,41 €	80 puntos

Plazo de Entrega

Empresa	Plazo de Entrega	Puntuación
Ferretería Lozano, S.L.	1 día	20 puntos

Valoración Total

Empresa	Oferta Económica	Plazo de Entrega	Puntuación Total
Ferretería Lozano, S.L.	80 puntos	20 puntos	100 puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a Ferretería Lozano, S.L.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Ferretería Lozano, S.L., con CIF. B41594631, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe anual de 11.548,27 euros, más el IVA correspondiente por valor 2.425,14 euros, lo que totaliza la cantidad de 13.973,41 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.154,83 euros, importe resultante de aplicar el 5 % al importe de adjudicación del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 06/2018/CON “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de enero de 2018 (punto 26), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 06/2018/CON “Adquisición de cuatro vehículos patrulleros para el Servicio de la Policía Local de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación de 71.074,38 € más IVA, por valor de 14.925,62 €, lo que supone un total de 86.000 €, con un plazo máximo de entrega de los vehículos de 45 días.

El expediente se publicó en el BOP nº 40, de 17 de febrero de 2018, y en el perfil de contratante con fecha 29 de enero de 2018.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las dos empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	SEVILLA MOTOR, S.A.
2	HIJOS DE J. CERRATO, S.A.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por las dos empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de marzo de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Documentación técnica), acordándose requerir a las empresas para que procedan a aclarar el modelo de vehículo que se oferta y si se trata de un vehículo tipo crossover.

Atendidos los requerimientos por parte de las empresas en debidos tiempo y forma, con fecha 27 de marzo de 2018 se emite informe técnico por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Bonilla Medina, indicando que la empresa “Sevilla Motor, S.A.” manifiesta su retirada de la licitación por haber interpretado mal el pliego, y la empresa “Hijos de J. Cerrato, S.A.” cumple las condiciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018, se procedió a aprobar el informe técnico citado en sus propios términos, acordándose igualmente la exclusión de la empresa “Sevilla Motor, S.A.”, que manifestó retirar su participación en la licitación.

A continuación se procede a la apertura de la proposición económica de la empresa admitida, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA Y MEJORAS	MEJORAS
1	HIJOS DE J. CERRATO, S.A.	$70.332,95 \text{ €} + 14.769,93 \text{ €} = 85.102,88 \text{ €}$ Importe unitario: $17.583,23 \text{ €} + 3.692,49 \text{ €} = 21.275,72 \text{ €}$ Oferta la cantidad de 1.000 € por los dos vehículos patrulleros, a sustituir por parte del Ayuntamiento	- Plazo de entrega: 45 días - Garantía de los vehículos: 3 años. - Distancia desde la Jefatura de la Policía Local al servicio técnico de la empresa: 2,8 km.

Tras la baremación de las ofertas económicas presentadas, se procedió a establecer la puntuación total obtenida por la empresa:

EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
HIJOS DE J. CERRATO, S.A.	70	18	88



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--	--

Por la Mesa, se acordó proponer a la próxima Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “HIJOS DE J. CERRATO, S.A.”, que cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “Hijos de J. Cerrato, S.A.”, CIF nº A-41082116 para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (234 €, importe de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 40, de 17 de febrero de 2018) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, es decir, 3.516,65 €.

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que con fecha 2 de marzo de 2018 se ha publicado en el BOJA la Resolución de 14 de febrero de 2018 de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Las subvenciones van destinadas a diversos aspectos relacionados con el mantenimiento de las Agrupaciones, desde sufragar los costes de suscripción y pago de la póliza de seguro de accidentes, costes directos relacionados con la formación, adquisición de vestuario hasta la adecuación de la imagen corporativa de los equipos, vehículos e instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniendo en cuenta que nuestra localidad cuenta de una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil con más de 120 miembros, se ha procedido a solicitar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla una subvención por importe de 3.919,19 € para la adquisición de 20 uniformes completos para entregarlos a los voluntarios de nueva incorporación.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PAGO A PERSONAS PREMIADAS DEL IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “JUVENTUD POR LA IGUALDAD”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que visto el expediente tramitado por esta Delegación con motivo del “IX CONCURSO LOCAL DE FOTOGRAFÍA “LA JUVENTUD POR LA IGUALDAD” que ha tenido lugar en Febrero de este año, y que contaba con una dotación global en concepto de premios por importe de 1.250,00 euros.

Considerando el expediente donde consta las Bases que regulan el presente concurso, el acta del Jurado de fecha 1 de marzo y la existencia de crédito en la partida abajo indicadas, es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en concepto pago de premios del IX Concurso Local de Fotografía “La Juventud por la Igualdad” de JGL 20/10/2017 a favor de las siguientes personas:

Partida Presupuestaria 2310.22615 Delegación de Igualdad				
Perceptor/a y NIF	Imp. Bruto	Retención	Imp. Neto	Concepto
XXXX XXXX	500,00 €	19%	405,00 €	1º premio categoría 18-30 años
XXXX XXXX	300,00 €	exento	300,00 €	2º premio categoría 18-30 años

Partida Presupuestaria 3340.22617 Delegación de Juventud				
Perceptor/a y NIF	Imp. Bruto	Retención	Imp. Neto	Concepto
XXXX, al no tener cuenta corriente propia lo cobra en su	300,00 €	exento	300,00 €	1º premio categoría



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nombre la madre Dña. M. de XXXX, NIF XXXX				12-17 años
XXXX, XXXX	150 €	exento	150 €	2º premio categoría 12-17 años

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existe obligación de practicar retención sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 euros, siendo el porcentaje de retención vigente para el 2018 el 19%.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a las partidas presupuestarias mencionadas en el cuadro anterior.

TERCERO.- Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- MODIFICACIÓN CONTRATO MENOR FECHA DEL SERVICIO DE AUTOCAR PARA EL C.P.A. DE MAYORES DE MONTEQUINTO. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de modificar la fecha del servicio de autocar para el Centro de Participación Activa de personas mayores de Montequinto.

Con fecha 8 de marzo de 2018, en el punto 48, se aprueba la Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Autocar para el C.P.A. de Mayores de Montequinto, mediante el cual se adjudica la contratación del servicio de autocar para el traslado de ida y vuelta el día 7 de abril de 2018 desde Montequinto (Dos Hermanas) a Palos de la Frontera y la Aldea del Rocío (Huelva), a la empresa XXXX por importe total de 418€ (IVA incluido).

Por la presente, se solicita la modificación de la fecha de dicho traslado al día 8 de abril de 2018 para adaptar la actividad a la disponibilidad de las personas mayores que van a realizar dicho viaje, socios y socias del C.P.A. de Montequinto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Modificar el CONTRATO MENOR del servicio de autocar para el C.P.A. de Mayores de Montequinto, cambiando la fecha del servicio del día 7 de abril previsto al día 8 del mismo mes.

SEGUNDO.- Notificar a la Entidad adjudicataria la modificación del contrato menor, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Bienestar Social, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables adjuntados por los respectivos coordinadores, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 2 de abril de 2018 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

-D^a XXXX, D.N.I XXXX, 10 €.

-D XXXX, D.N.I XXXX, 10 €.

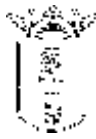
-D. XXXX, D.N.I XXXX, 16 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA OBRAS DE “IMPERMEABILIZACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” EXPTE. 36B/2016/CON. LOTE 2 DE OBRAS DE REPARACIONES DE DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES. PLAN SUPERA IV. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de noviembre de 2016 adoptó acuerdo por el que se adjudicó a la empresa TEXASUR, S.L. – CIF: B91954669- la licitación para la ejecución de las obras “Impermeabilizaciones en instalaciones deportivas” correspondiente al Lote 2 del Proyecto de Reparaciones de diversas instalaciones deportivas municipales, dentro del programa provincial Plan Supera IV; requiriéndose en concepto de garantía definitiva fianza por importe de 1.338,75 €.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 7 de marzo de 2017.

Por D. Manuel García Crespo, en representación de la adjudicataria, se solicitó el 11-septiembre-2017 la devolución de la fianza que se prestó con cargo a la primera factura emitida, acogiendo a lo estipulado en el apartado d) de la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula vigésima tercera del pliego el director de la obra, D. Antonio Aparicio Zoyo, ha emitido informe favorable a la devolución interesada.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo recogido en el artículo 102 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, se propone:

PRIMERO.- La devolución de fianza a la empresa TEXASUR, S.L por el importe señalado correspondiente a la garantía definitiva del “Lote 2” de las obras del Proyecto de diversas instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página seiscientos setenta y una a la página setecientos veinticinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal - Secretario doy fe.